SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN SAA No. 462.2024 - 03-12-2024 02:20

"Por la cual se efectúan unas declaraciones, requerimientos y se dictan otras disposiciones"

La Subdirectora de Autoridad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N°000432 del 04 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SGA No. 0176 de mayo 30 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requirió al municipio de San Andrés, Santander, identificado con Nit 890.207.022-1 para que presentara un informe detallado donde se evidenciara la implementación de cada uno de los subprogramas y sus respectivas actividades propuestas en el plan de ahorro y uso eficiente del agua AYUEDA.

Acto administrativo notificado por correo electrónico contactenos@sanadres-santander.gov.co, el día 29 de mayo de 2015.

A través de Resolución SAA No. 0156 de junio 30 de 2015, la Corporación requirió al municipio de San Andrés, para que presentara la actualización de la información que establece el artículo 11 de la Ley 373 de 1997, para lo cual debía allegar un informe detallado y con soportes de:

- Metas y programas en ejecución (indicando el nivel de avance)
- Metas y programas concluidos o finalizados
- Metas y programas eliminadas
- Metas y programas pendientes por ejecutar.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 06 de julio de 2015, a la señora Luz Consuelo Ortiz Rojas, en calidad de alcaldesa.

Que mediante Auto SAA No. 0860 del 29 de diciembre de 2017, se ordenó apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental contra el municipio de San Andrés identificado con Nit No. 890.207.022-1, por no realizar algunas de las actividades propuestas dentro del programa de ahorro y uso eficiente del agua -AYUEDA.

Por medio de la Resolución SAA No. 0672 de 29 de diciembre de 2017, la Corporación declaró que el municipio de San Andrés, dio cumplimiento a los programas de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA: promoción y capacitación especial en el uso eficiente y ahorro del agua, respecto a las actividades de información a la comunidad, sensibilización y educación para público no especializado, consejos de ahorro y uso eficiente de agua, participación cívica; implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua.

Con el fin de dar seguimiento al asunto se ordenó visita al sitio de interés y como resultado se emitió los siguientes conceptos técnicos: SAA. No. 1146 del 19 de septiembre de 2019 y SAA No. 1629 del 14 de septiembre de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento con lo ordenado por la subdirección de Autoridad Ambiental, se llevó a cabo visita de inspección ocular al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "AYUEDA" del municipio de San Andrés, los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2016, como testigo y acompañante de esta diligencia estuvo presente el señor Emerson Albeiro Sierra Castellano director de la unidad de servicios públicos por parte de la administración municipal.

Scanned with CamScanner

Revisando la documentación del programa Ahorro y Uso Eficiente del Agua "AYUEDA", del municipio de San Andrés, se pudo identificar que se encuentran pendientes por dar cumplimiento tres (3) subprogramas con sus respectivas actividades las cuales se mencionan a continuación

SUBPROGRAMAS	*ACTIVIDADES*
Promoción, capacitación y educación especial en el uso eficiente y ahorro de agua	• *Formación especializada para los sectores profesionales del agua*
Programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable	• *Proyecto de pirometría* • *Proyecto de catastro y redes de distribución* • *Proyecto del sistema comercial* • *Proyecto de mejora de las concesiones domiciliaras* • *Proyección de operación del sistema de abastecimiento de agua* • *Proyección de mantenimiento y rehabilitación de las unidades operacionales* • *Proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción*
Protección y conservación de Fuentes Hídricas	• *Fase Diagnostico* • *Fase prospectiva* • *Fase de formulación* • *Fase de ejecución* • *Fase de seguimiento y control*

Que una vez revisada la documentación en el expediente se puede corroborar el cumplimiento de las siguientes programas y actividades:

- *Subprograma. Promoción, Capacitación y Educación especial en el Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Formación especializada para los sectores profesionales del agua.*

El municipio manifiesta estar dando cumplimiento a través de diversas capacitaciones a su personal, la última recibida fue en el año 2018 por parte del consorcio IRCA., anexando diferentes certificados de la capacitación del personal en el Rad No. 13731-2019 10 folios, sobre distintas capacitaciones incluyendo el último manifestado.

Igualmente, de manera general a pesar de ya haber dado cumplimiento a las demás actividades de este programa se presentaron soportes sensibilización a los usuarios y capacitaciones en cuanto a uso eficiente del agua, dando así total cumplimiento al programa, "Promoción, Capacitación y Educación especial en el Uso Eficiente y Ahorro de Agua".

- *Subprograma Programa de control y reducción de pérdidas en el sistema de Abastecimiento de Agua Potable*

- *Proyecto de Pitometría, no se puede dar cumplimiento dado que no presenta soportes del diagnóstico del sistema de acueducto dentro de la documentación presentada.*

Scanned with CamScanner

- *Proyecto de catastro y redes de distribución: el municipio realizó contrato en 2018 para cambio de la red de acueducto, para lo cual presentó como soportes el contrato No 071-2018 El catastro de válvulas y un plano del sistema*

- *Proyecto del Sistema Comercial en el radicado no. 13731-2019 presenta la estadística por usuarios y categoría de servicios, lo cual le permite identificar si son comerciales o residenciales igualmente manifiestan que la USP, tiene identificados los sitios comerciales que presentan altos consumos mediante la base de datos GDSOFT.*

- *Proyecto de mejora de las concesiones domiciliarias: el municipio manifiesta estar dando cumplimiento a través del contrato de obra no. 071-2018, dado que se cambios de la red principal y también de conexiones domiciliarias dentro de los sectores intervenidos. Igualmente manifiestan que en caso de daños de tuberías o detección de pérdidas se realiza inmediatamente el mantenimiento requerido por parte de la USP*

- *Proyección de operación del sistema de abastecimiento de agua La USP, manifiesta que el personal está altamente capacitado para el manejo y operación del sistema de acueducto, manifiestan contar con un contratista y un fontanero anexando las capacitaciones de ambos.*

- *Proyección de mantenimiento y rehabilitación de las unidades operacionales el profesional de la USP, manifestó que los mantenimientos en bocatoma y desarenador son continuos, igualmente durante la visita no se visualizaron afectaciones a las estructuras de los mismos, por otra parte manifiestan que las limpiezas a la PTAP, son periódicas y que actualmente se encuentran ejecutando un contrato de optimización de la PTAP, lo cual se pudo inspeccionar durante la visita*

- *Proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción el municipio manifiesta estar dando cumplimiento mediante los dos contratos ejecutados (contrato de optimización de la PTAP y contrato no 071-2018), pero no anexa ninguna información relevante para el cumplimiento de la misma como el diseño mismo o el plan maestro de acueducto donde se plasmen los diseños del acueducto, o bien el diagnóstico del sistema de acueducto.*

Subprograma Protección y conservación de Fuentes Hídricas

En cuanto al cumplimiento de este programa, el municipio manifiesta que en el año 2016 realizo reforestaciones sobre la cuenca de abastecimiento y posteriormente en las siguientes vigencias continuaron haciendo el mantenimiento.

Igualmente manifiestan que el municipio obtuvo 4 predios, 2 mediante donación de la empresa SACYR mediante escritura pública no. 065 y 066 de la Notaria Única de San Andrés, los cuales están ubicados en la vereda Istara y 2 comprados registrados mediante escritura pública no 180 ubicados en la vereda Ramada

Por otra parte, se realizó visitas a la Planta de Tratamiento de Aqua Potable y la concesión de agua que surten el acueducto de la zona urbana del municipio de San Andrés, con el fin de inspeccionar el cumplimiento a los programas del PUEAA, según corresponde ya que está directamente relacionado el buen estado de las plantas con el uso eficiente del recurso hídrico, en las visitas de inspección ocular se encontró lo siguiente

La PTAP visitada se ubica en el punto con coordenadas N. 6'48 29 82 W 72'50 44 19 a 1737 msnm

En la planta fue posible verificar la existencia de los Micromedidores de la PTAP (...)

Scanned with CamScanner

la planta cuenta con insumos para su funcionamiento como coagulante y desinfectantes igualmente cuenta con el equipo necesario para realizar la prueba de jarras y así determinar cuál es la concentración más adecuada de coagulante a usar en su proceso de floculación. (...)

Durante la visita de inspección ocular la planta de tratamiento se encontraba en limpieza mantenimiento, dado que no se había realizado hace varios años, igualmente se presenció la precaria condición en la cual se encontraba la plata, por lo cual se le reitero a la administración municipal que los mantenimientos y limpiezas deben ser periódicos y preventivos, con el fin de brindar una buena calidad de agua a los habitantes del casco urbano y un buen uso al recurso hídrico evitando así perdidas en el sistema (...)

El tanque de almacenamiento se encuentra en óptimas condiciones, pero según lo informado por la empresa la capacidad del mismo ya no es suficiente para atender la demanda municipal en algunas épocas del año debido a la población flotante que retorna al municipio, por lo cual se construirá un tanque alterno.

La planta presenta un mal manejo encontrando los distintos procesos en mal estado con múltiples sedimentos e inclusive en algunas estructuras se encontró una nata la cual puede pertenecer a una proliferación de bacterias y/o hongos, debido a la ausencia de mantenimientos, si bien no presentaban grietas ni filtraciones, es necesario que dado que durante la visita se estaba realizando el mantenimiento, por lo cual no se encontraba en funcionamiento, es necesario que el municipio informe una vez acabe el mantenimiento el estado de la PTAP.

2.5. La concesión de aguas se encuentra en la quebrada La Honda, ubicada en las coordenadas N. 6°50'41.19" W. 72°49'13 34" a 2371 msnm. (...)

Según lo manifestado por el personal de la USP, se realiza mantenimiento de la bocatoma cada 15 a 20 días y en época de invierno hay un operario que debe hacer mantenimiento cada 3 días. La rejilla cuenta con barras de 1.5 cm y cuentan con una separación de 1.5 cm

La quebrada nace en la vereda el Istara, en la cual hay un páramo llamado "Boquerón".

La quebrada presenta un tono trasparente, no presenta olores ni ninguna característica organoléptica, que demuestre algún tipo de afectación.

Cada vez que se le hace mantenimiento a la bocatoma se le hace al desarenador.

La última limpieza según lo manifestado por el personal de la USP, fue el 11 de julio

La bocatoma cuenta con franja forestal delgada aproximadamente de 5 metros con individuos arbóreos y arbustos variados, Arboles medianos de rápido crecimiento arbustos y rastrojos helechos, sin embargo, los predios colindantes poseen gramíneas y arboles dispersos, posiblemente con actividades agrícolas y de pastoreo, por lo cual es necesario que el municipio realice actividades de conservación sobre la franja forestal de este cuerpo hídrico con el fin de mantener el recurso en el tiempo. (...)

La bocatoma y el desarenador se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, sin embargo, debido a las actividades de los predios aledaños, es recomendable realizar una reforestación y dentro del marco de la actualización del programa PUEAA incorporar medidas de protección para la cuenca, teniendo en cuenta su importancia como la principal fuente abastecedora, con el fin de generar la conservación del recurso en el tiempo.

(...)".

Con el fin de dar seguimiento al asunto se ordenó visita al sitio de interés y como resultado se emitió el siguiente concepto técnico: SAA No. 1629 del 14 de septiembre de 2023, del cual se transcribe los siguientes apartes de interés:

"(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante el Auto SAA No 1147 del 25 de julio de 2023, durante los días del 24 al 26 de agosto de 2023, se realizó la visita programada de la cual se puede relacionar las siguientes partes relevantes:

Se inicia el recorrido con el desplazamiento hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas N: 6°48´30.23" W: 72°50´44.22". (...)

El agua llega a la Planta por medio de una tubería de 4" proveniente desde la quebrada La Honda, con una longitud de aproximadamente 13 km, al llegar a la planta el agua entra por un canal, el cual cuenta con una regleta que mide el caudal de entrada, en el momento de la visita se estaba captando 12.5 L/s. (...)

La planta de tratamiento es de tipo convencional construida en concreto y consta de los siguientes módulos: Una canaleta de entrada con vertedero triangular, un floculador Alabama, un sedimentador de alta tasa y un filtro dinámico de flujo descendente autolimpiante. Adicionalmente tiene un tanque plástico para la preparación del coagulante y un sistema de desinfección con cloro gaseoso. (...)

El agua tratada es transportada hasta un tanque de almacenamiento con capacidad de 360 metros cúbicos, y posteriormente es distribuida para el municipio. (...)

El mantenimiento y limpieza que se le realiza a la Planta de Tratamiento de Agua Potable es cada quince (15) días o antes si es necesario, el ingeniero manifestó que los vertimientos generados de la PTAP, son dispuestos en el alcantarillado público.

Seguidamente nos dirigimos hasta las instalaciones de la alcaldía, en la cual se procede a solicitar los soportes de los programas y actividades realizadas hasta la fecha de la presente visita, las cuales habían quedado pendientes por ejecutar según el concepto técnico SAA No 0969 del 20 de agosto de 2019, a continuación, son relacionadas:

PROGRAMA	ACTIVIDADES	CONSIDERACIONES
Programa de control y reducción de pérdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable	• Proyecto de tipometría • Proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción	El ingeniero durante la visita, manifestó no tener conocimiento de haber ejecutado las dos actividades

Revisado el expediente 0106-2008 con asunto PUEAA del municipio de San Andrés, no se observó anexo el documento de actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual manifiesta el ingeniero, que fue actualizado y enviado a la Corporación desde el año 2019, mediante radicado CAS 80.30.24234.2019 del 19 de diciembre de 2019; suministrando el radicado durante la visita de inspección ocular. (...).

CONSIDERACIONES

Scanned with CamScanner

Una vez realizada la respectiva revisión jurídica a la documentación obrante dentro del expediente No. 106- 2008 se observan los conceptos técnicos SAA. N° 1146 del 19 de septiembre de 2019 y SAA N° 1629 del 14 de septiembre de 2023, en los que se pudo establecer lo siguiente:

Una vez realizada la visita técnica de inspección ocular al objeto de interés y revisada la documentación que reposa dentro del expediente se constató que el municipio de San Andrés si ha dado cumplimiento a las siguientes actividades bajo los subprogramas pendientes de cumplimiento los cuales son:

SUBPROGRAMAS	ACTIVIDADES
Promoción, capacitación y educación especial en el uso eficiente y ahorro de agua	• Formación especializada para los sectores profesionales del agua
Programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable	• Proyecto de catastro y redes de distribución • Proyecto del sistema comercial • Proyecto de mejora de las concesiones domiciliaras • Proyección de operación del sistema de abastecimiento de agua • Proyección de mantenimiento y rehabilitación de las unidades operacionales
Protección y conservación de Fuentes Hídricas	• Fase Diagnostico • Fase prospectiva • Fase de formulación • Fase de ejecución • Fase de seguimiento y control

No obstante, es importante mencionar que revisada la documentación que reposa dentro del expediente se observó que el municipio no ha dado cumplimiento al programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable correspondiente a dos actividades en específico que son: proyecto de pitometria y proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción.

Es de aclarar que, para dar cumplimiento a la totalidad de los programas establecidos en el PUEAA, la administración municipal deberá allegar informes de cumplimiento anual, con sus respectivos anexos y soportes suficientes, los cuales deberán estar referenciados en la respectiva documentación según corresponda a cada actividad, para dar cumplimiento total al programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Por otra parte, en visita de inspección realizada, mencionó el Ingeniero que acompaño el recorrido que el municipio de San Andrés mediante radicado CAS 80.30.24234.2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, envió a esta Corporación la documentación con relación a la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del agua, Sin embargo, realizada la revisión documental dentro del expediente No. 106 de 2008 se evidenció que dicha información no se encuentra anexa dentro del mismo.

Finalmente, en el transcurso de la visita de inspección ocular se observó que la PTAP se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento, igualmente, se logró evidenciar que el personal tiene conocimiento de los procesos, así como el manejo y dosificación de coagulante y desinfectante de la PTAP, todo con el fin de realizar mantenimientos periódicos y mantener en buen uso el recurso hídrico. Sin embargo, se hace la recomendación de realizar el mantenimiento

Scanned with CamScanner

a los sistemas de filtros de la planta, en periodos más cortos según lo inspeccionado en visita de seguimiento.

Por lo anterior, este Despacho considera necesario declarar los cumplimientos evidenciados y requerir al municipio de San Andrés, a través de su representante legal para que ejecute las obligaciones que no ha cumplido y allegue las evidencias de las misma.

Al respecto el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014, en su artículo 24 numeral 1, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ella se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

Que a través del artículo vigésimo sexto de la Resolución DGL No. 432 del 4 de noviembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ajustó el manual especifico de funciones y de competencias laborales, establecido para la Subdirección de Autoridad Ambiental entre otras funciones: "1. Dirigir y realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas, y las obligaciones que de allí se deriven, y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley y... "33. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el municipio de San Andrés, Santander, identificado con Nit 890.207.022-1, dio cumplimiento a las siguientes actividades y subprogramas del PUEAA:

SUBPROGRAMAS	ACTIVIDADES
Promoción, capacitación y educación especial en el uso eficiente y ahorro de agua	• Formación especializada para los sectores profesionales del agua
	• Proyecto de catastro y redes de distribución

Scanned with CamScanner

Programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable	• Proyecto del sistema comercial • Proyecto de mejora de las concesiones domiciliaras • Proyección de operación del sistema de abastecimiento de agua • Proyección de mantenimiento y rehabilitación de las unidades operacionales
Protección y conservación de Fuentes Hídricas	• Fase Diagnostico • Fase prospectiva • Fase de formulación • Fase de ejecución • Fase de seguimiento y control

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el municipio de San Andrés, NO ha dado cumplimiento al programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable, correspondientes a las siguientes dos actividades:

- Proyecto de Pitometria
- Proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR que el municipio de San Andrés – Santander, envió a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante radicado CAS 80.30.24234.2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del agua; el cual, no se encontró anexo en el expediente No. 106.2008 con asunto PUEAA del municipio de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR que el municipio de San Andrés – Santander, esta evacuando los lodos de la planta de tratamiento de agua potable PTAP, sin previo tratamiento, al alcantarillado público.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al municipio de San Andrés - Santander, para que en un término menor a sesenta (60) días una aves ejecutoriado el presente acto administrativo, allegue a esta corporación un informe con sus respectivos soportes de las actividades pendientes por ejecutar que a continuación se relaciona.

PROGRAMA	ACTIVIDADES
Programa de control y reducción de perdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable	• Proyecto de tipómetro • Proyecto de revisión de criterios de diseño y construcción

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al municipio de San Andrés para que allegue a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en un término menor a SESENTA (60) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informe sobre la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua- PUEAA, conforme a lo establecido en el Decreto 1090 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al municipio de San Andrés, para que en un término menor a NOVENTA (90) días, implemente un adecuado manejo de los lodos generados en la PTAT, y de esta manera cumplir dispuesto en los artículos 123 y 126 de la Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017, por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al municipio de San Andrés que la Corporación Autónoma Regional de Santander–CAS, realizará visita de seguimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR al municipio de San Andrés que los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas o al ambiente que sucedan como consecuencia de las actividades llevadas a cabo, recaerán exclusivamente del municipio.

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al municipio de San Andrés– Santander identificado con Nit 890207022-1 a través del representante legal quien podrá ser contactado por medio de los correos electrónicos; alcaldia@sanadres-santander.gov.co contactenos@sanandres-santander.gov.co haciéndose entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia dentro del expediente No. 106.2008.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Corporación Autónoma CAS Regional de Santander Subdirección de Autoridad

ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental - CAS.

Expediente 1007-0106-2008 PSMV-RH-H-RESPEL		
Proyectó	Abog Oscar David Sanchez Araque Abogado contratista	
Revisó	Abg Juana Yissenia Pérez Chacón	
Vo Bo	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	

Scanned with CamScanner